



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**

En Antofagasta, a 31 de Octubre de 2016, entre la **“Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta”**, Rut 69.265.980-5, adelante Esto referida como **“AMRA”**. Representada por su Secretario Ejecutivo, don Pablo Pinasco Yañez, Rut: N° 4.4739.690-5, chileno ambos como en domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Washington 2613, tercer piso por una parte y por la otra, la **“Municipalidad de Mejillones”**, Rut N° 69.020.400-2 en adelante también **“MUNICIPALIDAD”**, representado por su Alcalde, don Marcelino Carvajal Ferreira, RUT 5.997.728-8, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco Antonio Pinto N° 200, Mejillones, convienen en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La **“Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta”**, es una entidad de Derecho Privado sin fines de lucro con decreto de personería jurídica número 9434-2012, de fecha 23 de julio de 2012, que se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de los habitantes de la Región de Antofagasta, con objetivos generales sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático, y los objetivos específicos de Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal, liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios, además para fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de intereses comunitarios, gestionar el apalancamiento de recursos externos, desarrollar la Asociación de Municipalidades, profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Antofagasta, la realización de cualquier otra actividad que el Consejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Los antecedentes que involucran este convenio se refieren al Relleno Sanitario de la comuna de Mejillones que se ubica a una distancia media de la ciudad de 5,5 km y ocupa una superficie estimada de 65,8 hectáreas. El proyecto se presentó al Sistema de Evaluación de



Impacto Ambiental (SEIA) en forma de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el año 2009, siendo aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°0005 del 12 de Enero del 2010.

El proyecto contempla un área la disposición de residuos sólidos domiciliarios y otra para residuos industriales no peligrosos y ambas representan una vida útil estimada de 25 años. El proyecto contempla zonas de disposición de residuos domiciliarios, zona de disposición de residuos industriales no peligrosos, romana de pesaje, oficinas, baños, camarines y cuenta con la dotación de servicios básicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, todos ellos como parte de un sistema particular. El relleno sanitario cuenta con impermeabilización basal y con sistemas de detección de lixiviados y control de gases. Lo anterior se complementa con caminos de acceso especialmente habilitados para acceder al relleno sanitario, cierre perimetral y la señalética correspondiente.

Todas las obras civiles se encuentran ejecutadas. Sin embargo, el relleno sanitario aún no puede iniciar su operación pues no se han obtenido los permisos que correspondan y permitan su funcionamiento. El municipio requiere a la brevedad poner en funcionamiento el relleno sanitario, toda vez que el actual vertedero debe iniciar su plan de cierre, y los residuos deben disponerse en un sitio que se encuentre en cumplimiento a la legislación vigente, lo cual da origen a la necesidad de contratar los servicios profesionales de una Empresa Consultora para abordar esta tarea.

La "AMRA" y "MUNICIPALIDAD" se comprometen recíprocamente a prestarse apoyo y servicio, en la medida de sus competencias, en pro del mejor funcionamiento de esta iniciativa conjunta y en el marco del acuerdo previo que se realice a la acción por parte de los firmantes.

## II.- DE LOS OBJETIVOS

**TERCERO:** El Objetivo general y los Objetivos Específicos de este convenio se refieren a:

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar todas las acciones necesarias tanto en ejecución de obras pendientes como la tramitación de permisos y autorizaciones que se requiera para poner en operación el relleno sanitario de la comuna de Mejillones.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- **Elaborar los proyectos que sean necesarios para poner en operación el relleno sanitario.**
- **Ejecución de las obras pendientes necesarias, de acuerdo a Resolución de Calificación Ambiental, para su correcto funcionamiento.**
- **Obtener las Resoluciones Sanitarias suficientes que autoricen la operación del relleno sanitario.**
- **Tramitar todo otro permiso que sea necesario para poner en operación el relleno sanitario.**



### III.- DE LA EJECUCION

**CUARTO:** La asociación de municipalidades se compromete a selección la empresa más idónea a objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, por lo tanto al efectuar esta selección AMRA deberá tener en consideración a lo menos los siguientes criterios:

- Revisión de la documentación del proyecto disponible en el municipio y en el portal ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Visita a terreno para establecer el alcance de las obras ejecutadas
- Elaborar los proyectos que se requieran, incluyendo memorias de cálculo, diseños y planos, todo ello con el fin de tramitar los permisos que sean necesarios
- Informar a la Contraparte Técnica del municipio de todas las gestiones realizadas
- Preparar los documentos que sea necesario elaborar para que la Contraparte Técnica pueda efectuar los trámites necesarios y/o, a solicitud de la Contraparte Técnica, efectuar las tramitaciones que sean necesarias.
- Organizar, coordinar y desarrollar reuniones con autoridades, si corresponde
- Elaborar informes de avance y un informe final dando cuenta de las gestiones realizadas

**QUINTO:** El servicio objeto de este convenio, se dará por concluido sólo cuando el relleno sanitario cuente con las instalaciones y autorizaciones necesarias que permitan su puesta en operación.

### IV.- DEL FINANCIAMIENTO

**SEXTO:** La Municipalidad de Mejillones se compromete a cancelar por este servicio una suma referencial de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Esta cifra será precisada de acuerdo a lo siguiente y sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá que el monto incluye:

- Honorarios Profesionales, los cuales deben contemplar todos los gastos necesarios para la entrega de los productos requeridos.
- Impuestos.
- Traslados y estadías.
- Visitas a terreno.
- Diseños y Cálculos.
- Impresión de Informes y ploteo de planos



- Costo de ejecución de obras y adquisición de materiales y/o equipos que se requieran en el relleno sanitario como condición para obtener un permiso o autorización determinada
- Impuestos, gravámenes y otros que se requieran para la tramitación de los permisos ante los organismos estatales o privados correspondientes

**SEPTIMO:** El monto indicado en la cláusula anterior, deberá ser transferido a AMRA en una cuota única a más tardar en los primeros 15 días de enero 2017.

**OCTAVO:** En el evento que la completa ejecución de este convenio requiriere más recursos, estos deberán ser solicitados de manera fundada por AMRA al municipio. El aumento de recursos no podrá superar en ningún caso el 50% del valor referencial de este convenio.

**NOVENO:** Del mismo modo si resulta que por la completa ejecución de este convenio quedare un remanente en favor del municipio, AMRA deberá restituirlo a las arcas fiscales.

**DECIMO:** AMRA deberá rendir cuenta detalladamente de la ejecución de este convenio de forma mensual dentro de los 10 primeros días del mes, hasta la completa ejecución del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** Para la ejecución del servicio requerido se considerara un tiempo máximo de 12 meses. Los tiempos de demoras para pronunciamientos por parte de las autoridades correspondientes no serán contabilizados, los cuales deberán ser formalizados mediante resolución ordinaria DOM, por un plazo máximo de 30 días renovables.

**DECIMO SEGUNDO:** La vigencia del Convenio rige a contar de la fecha de suscripción del presente documento, hasta el término real de los productos requeridos. Este plazo se renovará automáticamente por períodos de 12 meses, mientras se extiendan acciones conducentes al logro del espíritu y si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita hecha llegar con a lo menos 30 días anteriores a la conclusión del plazo o de la respectiva prórroga. Sin embargo, la expiración anticipada del Convenio podrá hacerse por escrito a petición de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con a lo menos 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización para ninguna de las partes.

**DECIMO TERCERO:** El presente protocolo no dará lugar al establecimiento de compromisos laborales entre las partes firmantes, por parte de las personas que Intervienen en él, ni alterará respecto de las mismas, la dependencia de las personas que participen en acciones concretas como consecuencia de la ejecución de acciones conjuntas.

**DECIMO CUARTO:** Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio se designa en calidad de coordinadores por parte de la "AMRA" al Director Ejecutivo de ésta, Sr. Pablo Pinasco y por parte de "Municipalidad" al Director de Obras Municipales.

**DECIMO QUINTO:** Para los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don MARCELINO CARVAJAL FERREIRA, como representante legal de la Municipalidad de Mejillones, consta en el acta de proclamación del TRICEL, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Pablo Pinasco Yáñez RUT 4.739.690-5, como Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta, consta en Estatuto

Aprobado por el Directorio con fecha 18 de abril de 2012, reducida a escritura pública, en la Notaria de don Héctor Luis García Aguirre, repertorio N° 159-2012 fojas 444, de esa misma fecha. Ambos instrumentos no son incorporados al presente convenio por ser conocido por ambas partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la "AMRA" y dos (2) en poder de "Municipalidad".

  
  
**Pablo Pinasco-Yañez**  
Secretario Ejecutivo  
Asociación de Municipalidades

  
  
**Marcelino Carvajal Ferreira.**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Mejillones

**ANTORIZO LAS FIRMAS ANTOFAGASTA** 15 NOV 2016

  
  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**María Soledad Lascar Merino**  
Antofagasta